

bajo, y acrediten con un certificado de la dirección de los establecimientos Industriales en que se encuentran ocupados, en el momento de la inscripción en la escuela, que el horario de sus ocupaciones no les permite la concurrencia a la escuela diurna. —

Comuníquese etc.

5773. J

+

Buenos-Aires, Abril 15 de 1914

El H. Consejo en sesión de la fecha, resuelve:

1.º Autorizar a la Inspección Técnica General para que abra la inscripción de alumnos en los locales que considere oportuno crear una escuela nocturna; designando para dirigir la inscripción a los directores o maestros en disponibilidad.

X

2.º Hacer saber esta resolución a los Consejos Escolares a fin de que cooperen al mejor éxito de la misma. —

3.º La Inspección Técnica General dará cuenta oportunamente, al H. Consejo del cumplimiento de esta resolución y solicitará la creación de la escuela cuando su inscripción así lo aconseje. —

Comuníquese etc. —

5772

J

Buenos-Aires, Abril 18 de 1914

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda, el H. Consejo en sesión de la fecha resuelve:

Imputar a los sobrantes a que se refiere el Artículo 20 de la Ley de Presupuesto, de los que forma parte integrante la partida para alquiler de casa, los gastos que demande la alimentación de los niños del Jardín de Infantes, así como también los sueldos del personal complementario.

X